



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-DBEFC8EE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0559-2026-MDE

La Esperanza, 18 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 09497-2026 (1), presentado por don **JOSELITO FELIX PINEDO GIL**, domiciliado en calle Esmeralda N° 432 – Santa Verónica, del Distrito de La Esperanza, solicitando Dispensa de Edicto Matrimonial, e Informe N° 0033-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 09497-2026-1** de fecha 11 de junio del 2026, don **JOSELITO FELIX PINEDO GIL**, identificado con DNI N° 42113705, solicita se le dispense del Edicto Matrimonial, para contraer matrimonio civil con doña **ARELY DORLIZA LOPEZ CASTRO**, por motivo de Regularizar su Convivencia, según lo acredita con el Certificado Médico de Gestación que adjunta al expediente, por lo que desea regularizar su situación conyugal.

Que, según **Informe N° 0033-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM**, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de esta Municipalidad, manifiesta que revisada la documentación adjunta al expediente, se verifica que el solicitante presenta como medio probatorio el Certificado Médico de Gestación, lo cual constituye sustento para acreditar la existencia de convivencia previa entre los contrayentes, por lo que el contrayente ha cumplido con presentar su expediente matrimonial con los requisitos exigidos en el Código Civil Vigente, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y al Artículo 252° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DISPENSA DEL EDICTO MATRIMONIAL a don **JOSELITO FELIX PINEDO GIL** identificado con DNI N° 42113705, para contraer matrimonio civil con doña **ARELY DORLIZA LOPEZ CASTRO**, domiciliados en calle Esmeralda N° 432 – Santa Verónica, del Distrito de La Esperanza, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales de esta Municipalidad dar cumplimiento a lo que dispone el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
cc. GM
GSMGA
SGSM
Interesado
Portal Institucional
Archivo